

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y AVISO INFORMATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 SAN MARTÍN DE PORRES

4. Características:

Colores conforme diseño, el cual podrá ser descargado de la página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

- **Medida Mínima:**Ancho 210 x alto 297 mm (A4)
- Las medidas consignadas son las mínimas sugeridas.

5. Material:

- Autoadhesivo

6. Ubicación:

Se colocará en el asiento posterior del conductor frente al usuario.


#YoMeQuedoEnCasa



Protocolo sanitario obligatorio

para el servicio de MOTOTAXIS



COVID-19



ACRÍLICO ó POLICARBONATO
Que divide al chofer de los pasajeros

Sigue estas recomendaciones:

-  **Uso obligatorio de mascarilla para conductor y pasajero.**
-  **Desinfección de las manos del conductor y pasajero antes de realizar el servicio.**
-  **Desinfectar la manijas de las puertas, asientos entre otros, después de cada servicio.**
-  **Prohibido el servicio de transporte mediante viajes compartidos.**
-  **AFORO 2**
Por moto son 2 pasajeros, lo cuales deben de mantener su distancia y estarán separado por un vinil
-  **Cúbrete la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.**

De manera responsable se implementarán medidas que protejan a los conductores y usuarios.
De incumplir las medidas se aplicaran drásticas sanciones.

Síguenos en: 
Para más información llama gratis al ☎ 2002539 anexo 1454

Crean la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-MDSMP

San Martín de Porres, 10 de junio del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

Visto, las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (artículo 16°) y el Memorandum N° 1002-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, Informe N° 044-2020-SGDTI-GPP/MDSM, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, Informe N° 054-2020-SG-SGGDyAC/MDSMP, de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central, Informe N° 064, 065-2020-GDU/MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0220-2020-SGDC-GDE/MDSMP, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Oficio N° 010-010-20000239 del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres SAT-SMP, Informe N° 573-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 1075-2020-GM/ de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el

sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de esta;

Que, en mérito de disponer las acciones para la prevención, protección y control del virus COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población en el territorio nacional, el Estado peruano emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020, a través del cual declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en todo el territorio nacional, cuyo plazo se ha prorrogado temporalmente con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM; N° 083-2020-PCM; y, N° 094-2020-PCM;

Que, el referido Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, además de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020 y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dicta ciertas medidas que debe observar la ciudadanía y las distintas entidades de la Administración Pública; en ese sentido, el artículo 16° señala que, "las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad";

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, Aprobado por D.S. 004-2019-JUS, regula el procedimiento administrativo electrónico, el numeral 30.1 dispone que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales el Procedimiento Administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías medios electrónicos, debiendo constar en un expediente escrito electrónico que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras Entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, por su parte el numeral 30.2 precisa que, el procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previsto en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa, ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos, en tanto el numeral 30.3 reconoce que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que aquellos actos realizados por medios físicos. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos

DIARIO OFICIAL DEL BIENESTAR

 El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, mediante Informes N° 044-2020-SGDTI-GPP/MDSM, Informe N° 054-2020-SG-SGGDyAC-MDSMP, Informe N° 064-2020-GDU/MDSMP e Informe N° 063-2020/GDU-MDSMP, las diferentes unidades orgánicas, establecen la necesidad en atención y cumplimiento de la Ley respecto a la creación e implementación de la Plataforma de Mesa Virtual MDSMP a fin de dar atención a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento, Licencia de Edificaciones, Habilitaciones Urbanas (Procedimientos Catastrales), Defensa Civil y pagos de Tributos Municipales, dando conformidad técnica la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 044-2020-SGDTI-GPP/MDSMP;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 009-2017/MDSMP;

SE DECRETA;

Artículo Primero.- CREAR la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, ubicada en el Portal Institucional Web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, estableciendo en el plazo hasta (05) cinco días calendario para su implementación contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- APROBAR el listado de procedimientos administrativos, Flujogramas consignados en el Anexo I y II que forma parte del presente Decreto, para ser atendidos a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, pudiendo modificarse la referida lista, de acuerdo a las necesidades técnicas operativas de la Entidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presentación de requisitos de los procedimientos administrativos y servicios a los que se hace referencia en el artículo segundo del presente Decreto, se realice a través de la Mesa de Partes Virtual de la MDSMP, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos, de manera temporal y durante el plazo que dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo Cuarto.- DISPONER el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, así como por las prórrogas de ambos decretos, en virtud de lo prescrito en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información efectúe las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central y demás unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la presente norma.

Artículo Séptimo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN ESTADO DE EMERGENCIA COVID- MESA DE PARTES VIRTUAL

Procedimientos Administrativos que están establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) según Ordenanza 466-MDSMP

• LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico a cargo de la Sub Gerencia De Promoción Empresarial Y Comercialización del ítem 01 al 05 y el ítem 18 según lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).

• CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL:

Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Económico a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil del ítem 01 al 08 según lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y asimismo los **procedimientos de Servicios prestados en exclusividad** ítem 01.

• PROCEDIMIENTOS CATASTRALES:

Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo de la Sub Gerencia de Catastro del ítem 01 al 05 según lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y asimismo los **procedimientos de Servicios prestados en exclusividad** del ítem 01 al 03

• LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE PARÁMETROS:

Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo de la Sub Gerencia de Obras Privadas del ítem 01 al 99 según lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y asimismo los **procedimientos de Servicios prestados en exclusividad** del ítem 01 al 02.

• TRAMITES DE HABILITACIONES URBANAS:

Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano a cargo de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal del ítem 01 al 39 según lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).

Procedimientos Administrativos que están establecidos en el Servicio de Administración Tributaria SAT - SMP

CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO

Base Legal

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37, 107 y 110. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 7.

CONSTANCIA DE INSCRITO EN BASE PREDIAL

Base Legal

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37, 107 y 110. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 7.

SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA (50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL)

Base Legal

TUO de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de la modificatorias (15.11.04). Art. 19

* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113°, 115° y 162° * Ley 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26°

SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL PREDIAL DE PERSONAS ADULTA MAYOR NO PENSIONISTAS – LEY N° 30490

BASE LEGAL

D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Disponible Tributación Municipal (15.11.04) Art. 19° Ley N° 30490; Ley de la Persona Adulta Mayor, Primera Disposición en el Complementaria Modificatoria (21.07.2016) Portal D.S. N° 401-2016-EF (31.12.2016)

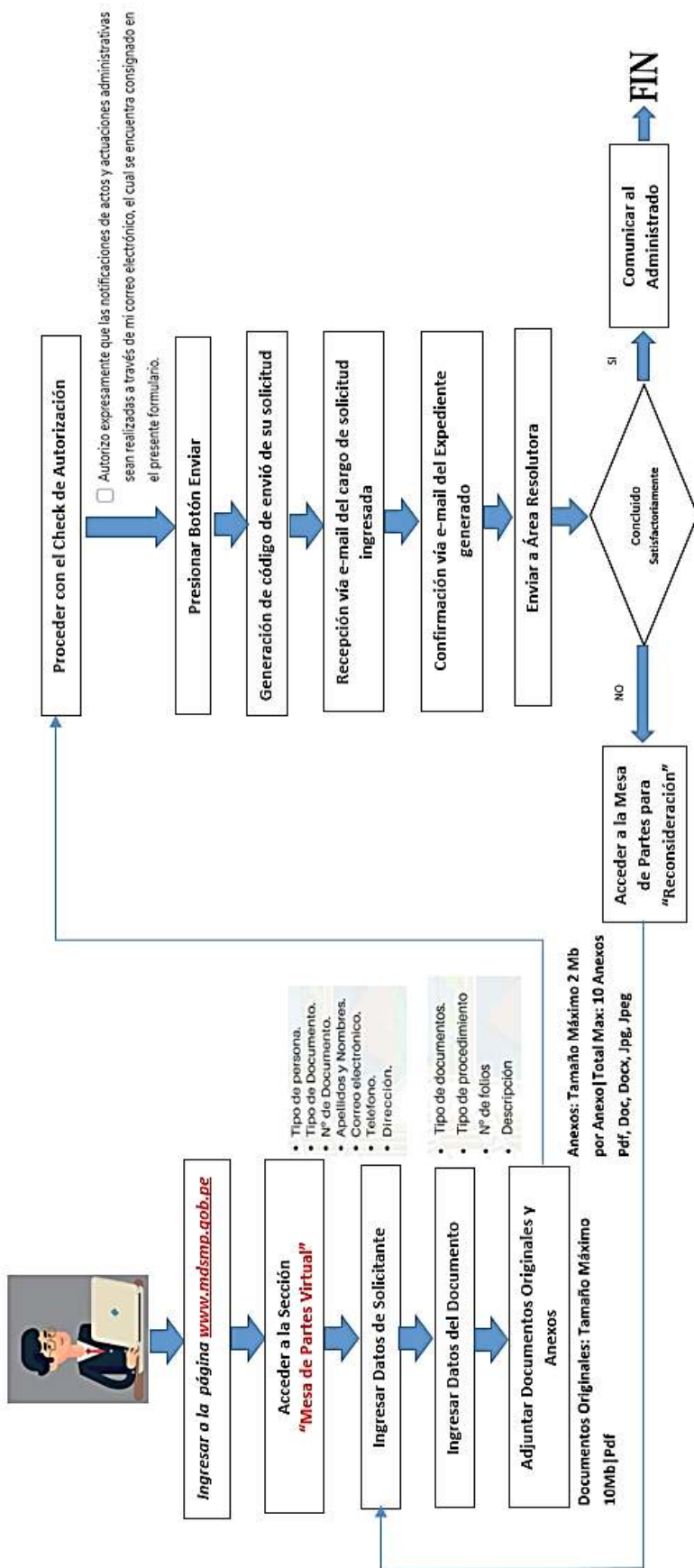
* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 113° y Art. 115° y 162° * Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.1995) art 26°

INSCRIPCIÓN DE PREDIOS

Artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF

Artículo 88 del TUO del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias

ANEXO II
FLUJOGRAMA DE MESA DE PARTES VIRTUAL



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Los documentos a entregar deben estar escaneados en su totalidad y presentados en la Mesa de Partes Virtual – SMP; ingresando la información solicitada de manera obligatoria.
- Los requisitos y formularios de cada procedimiento, estarán disponibles en la Mesa de Partes Virtual – SMP y en la siguiente url: <http://servicios.mdsmp.gob.pe/mesa-de-partes/requisitos-y-formatos>; los cuales se basan en el TUPA Vigente de la Entidad aprobado mediante la Ordenanza N° 466-MDSMP de fecha 11 de septiembre de 2018.